

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que el BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860.007.738, radicó bajo el No. 73001-1-22-0084 del 09 de marzo de 2022, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación en un piso con acceso a la cubierta –terrazza- y licencia de construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 2 Sur No. 97-19, Manzana 18 Casa 8 de la Ciudadela Simón Bolívar II Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-78611 y ficha catastral 01-09-0655-0008-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural, radicada bajo el No. 73001-1-22-0084 del 09 de marzo de 2022, por el BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860.007.738.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

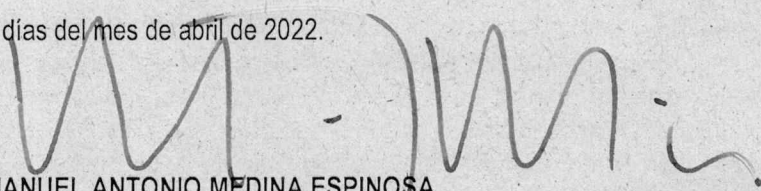
**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0181**  
**(Abril 27 de 2022)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

BANCO POPULAR S.A  
NIT. 860.007.738

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

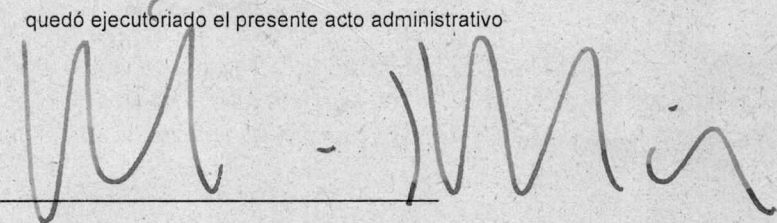
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **09 MAY 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **09 MAY 2022**

FIRMA: 

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0181**  
**(Abril 27 de 2022)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa  
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON  
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,  
EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO AL  
SOLICITANTE  
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador